



Ibltre Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

Área de Gobierno: Servicios Municipales, Festejos y Eventos.

Servicio: Abastecimiento de Aguas.

Sigt: BAT

RESOLUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA SOMETIMIENTO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Considerando que, con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza, debe sustanciarse una consulta pública previa para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa, durante un plazo de veinte días (art. 83.2 LPACAP), la siguiente **MEMORIA**, previa a la elaboración de la Ordenanza municipal reguladora de la tarifa o la prestación patrimonial de carácter público no tributario de los Servicios municipales de Aguas, Saneamiento y Depuración.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana regula mediante una Ordenanza tarifaria no fiscal, la tarifa por la prestación del servicio de agua potable. Esa denominación de tarifa es anterior a los cambios normativos operados por la LCSP que estipulan que las contraprestaciones que abonan los usuarios por la prestación de estos servicios son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias. Para adaptar la normativa local del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a la nueva calificación jurídica de las tarifas como prestaciones de derecho público que no tienen carácter tributario.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

La iniciativa reglamentaria que se propone contiene la regulación mínima imprescindible para atender las necesidades que se pretende cubrir con la norma, es decir, la adecuación a las modificaciones legislativas introducidas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en materia de contraprestaciones por la gestión de servicios públicos municipales. La no regulación de estas contraprestaciones o su falta de adaptación al nuevo marco normativo supondría un incumplimiento legal.

c) Los objetivos de la norma

Los objetivos que se persiguen con esta propuesta son los siguientes:

- Dar satisfacción a los problemas planteados en el anterior apartado a).



Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	Fecha: 02-06-2023 13:58:08	
Nº expediente administrativo:	2023-006914	Código Seguro de Verificación (CSV): 311A675D05370D0C31A9AD727BB71793	
Comprobación CSV:	https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/311A675D05370D0C31A9AD727BB71793		
Fecha de sellado electrónico:	02-06-2023 13:58:08	Ver sello	Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2023 13:58:11



Ibupro Ayuntamiento
de la Villa de
San Bartolomé de Tirajana
<http://www.maspalomas.com>

- Adaptar la normativa local a los últimos cambios normativos, operados, principalmente, por la LCSP.
- Modificación de los textos normativos de la Ordenanza que regule la prestación de derecho público que no tienen carácter tributario, para actualizar y mejorar su contenido, facilitando la comprensión por los ciudadanos.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana podría dar respuesta a las necesidades descritas, optando por cualquiera de las siguientes alternativas:

1 °) Mantener la redacción vigente, manteniendo simplemente como tarifas por la prestación del servicio de agua, las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias. Esta opción se considera inadecuada porque se incumpliría con la obligación legal de adaptar las Ordenanzas al marco estatal y comunitario, el artículo 9 de la CE "establece que los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. "

2 °) Contar con una ordenanza general para la prestación del servicio de suministro de agua. Esta opción también se considera la más adecuada, puesto que permite la regulación específica de dos servicios cuyo régimen de implantación de precios es diferente.

SEGUNDO.- A fin de oír sugerencias, observaciones y propuestas para estas futuras normas, se procede a efectuar una consulta pública previa para recabar la opinión de las personas y de las organizaciones afectadas por la misma, a tal fin se abrirá un debate sobre ítems concretos (correspondientes a los epígrafes tratados) a través del Portal de Participación Ciudadana de esta Administración.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno y a la Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren.

Lo manda y firma el Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales, Festejos y Eventos, en el lugar y fecha indicados, ante mí, el/la Secretario/a General, que doy fe y ordeno su transcripción al correspondiente libro de Resoluciones.

San Bartolomé de Tirajana, a la fecha de firma electrónica.

**EL CONCEJAL EN FUNCIONES DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS
MUNICIPALES, FESTEJOS Y EVENTOS.**

D. Bartolomé Acosta Tejera.



Firmado por:	ILTMO. AYTO SAN BARTOLOME DE TIRAJANA	Fecha: 02-06-2023 13:58:08
Nº expediente administrativo:	2023-006914 Código Seguro de Verificación (CSV): 311A675D05370D0C31A9AD727BB71793	Comprobación CSV: https://eadmin.maspalomas.com/publico/documento/311A675D05370D0C31A9AD727BB71793
Fecha de sellado electrónico:	02-06-2023 13:58:08	- 2/2 - Fecha de emisión de esta copia: 02-06-2023 13:58:11